

4672

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se ACLARA la resolución No. 4567 de 2017 que Convoca a Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de planta de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la UPTC.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y en el Acuerdo 021 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.4109 de 2017, se adoptaron los mecanismos y puntajes de valoración de los factores de los Concursos Públicos de méritos para provisión de cargos docentes, conforme lo prevé el artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993.

Que mediante Resolución No.4560 de 2017, se modificaron los artículos 15, 19, 20, 22 y 24 de la Resolución 4109 de 2017.

Que el Artículo 6 de la Resolución No. 4560 de 2017 Modificó el artículo 24 de la Resolución 4109 de 2017 el cual quedó así: "ARTÍCULO 24. VENTANA DE OBSERVACIÓN. La ventana de observación abarca productos académicos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones."

Que revisado el artículo 2 de la Resolución No.4567 de 2017, por medio de la cual se convocó a Concurso Público de Méritos para proveer Cargos Docentes de planta de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la UPTC, se encuentra que en los perfiles la PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA quedó establecido el término de: "en los últimos cinco (5) años en el área del concurso."

Que se hace necesario aclarar el artículo segundo la Resolución No. 4567 de 2017, en el sentido que se tendrá en cuenta el término contemplado en el artículo 6 de la Resolución No. 4560 de 2017.

4672

Que es Función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos Administrativos de la Institución que sean de su competencia, según el artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 4567 del 27 de junio de 2017, en el sentido de tener en cuenta para los perfiles la productividad académica e investigativa los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones en el área del concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **29 JUN 2017**



HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector (E)

efcs
Revisó: Dirección Jurídica
Revisó: Olga Mireya García Torres
Asesora: Rectoría
Proyectó: Diana Angélica Castro Caro
Asesora Vicerrectoría Académica *Dubac*